DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE "CONTRATACIÓN DE UNA SECRETARÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL LIFE IP INTEMARES: E2 "CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL" Y C1.2 "RETIRADA DE BASURAS MARINAS MEDIANTE GRUPOS DE VOLUNTARIADO EN LA ZEC ACANTILADOS Y FONDOS MARINOS DE LA PUNTA DE LA MONA Y EL LIC MARISMAS DEL ODIEL" (CONTR. 2023 36455)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Sergio Arjona Jiménez, en su calidad de Viceconsejero de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, de la Junta de Andalucía, por sustitución (Orden 28 de noviembre de 2023) de D. Juan Ramón Pérez Valenzuela Director General de política Forestal y Biodiversidad, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (Boja n.º 227 de 25 de noviembre de 2022), y en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (Boja extraordinario núm 25 de 26/07/2022, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto, Boja extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022) y modificado por el Decreto 4/2023 de 11 de abril (BOJA extraordinario n.º 9 de 11/04/2023).

De otra parte, D. José Manuel Guadalupe Hernández , con D.N.I.*3041*[2], actuando en nombre y representación de la empresa E-HUMAN TECH, S.L., con CIF B35729789, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Francisco Gil del Moral , mediante escritura de fecha 24 de octubre de 2002, bajo el nº 1548 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de Junta de Andalucía con fecha 27 de junio de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

SERGIO ARJONA JIMENEZ		14/12/2023 12:57:12	PÁGINA: 1 / 7
JOSE MANUEL GUADALUPE HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjljMzk1NzNiZjYyNjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de fecha 21 de junio de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, con fecha 10 de julio de 2023 (Informe n.º2023/120).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía , con fecha 29 de agosto de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 05 de septiembre de 2023, por importe de noventa y tres mil trescientos catorce euros con ochenta y cinco céntimos (93.314,85 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 07 de septiembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de política Forestal y Biodiversidad de fecha 23 de noviembre de 2023, a la empresa E-HUMAN TECH, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía con fecha 01 de diciembre de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. José Manuel Guadalupe Hernández, en nombre y representación de la empresa E-HUMAN TECH, S.L., con CIF B35729789, se compromete a la realización del contrato de Servicio para realizar la campaña de divulgación, sensibilización y educación ambiental acerca de los valores y amenazas de los espacios marinos y litorales en la Red Natura 2000 , de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

SERGIO ARJONA JIMENEZ		14/12/2023 12:57:12	PÁGINA: 2 / 7
JOSE MANUEL GUADALUPE HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjljMzk1NzNiZjYyNjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son de carácter medioambiental:

1.1. Las actividad ligada a la toma y grabación de imágenes no podrá afectar a la flora o fauna silvestres, y se realizarán con la mínima alteración e impacto posibles sobre el medio abiótico y biótico, siendo obligación atender en todo momento las indicaciones que los Técnicos de las Delegaciones Territoriales y Agentes de Medio Ambiente establezcan al respecto, para ello la empresa deberá contactar previamente, con las personas responsables de los espacios naturales protegidos y de conservación de Delegación Territorial correspondiente, indicando fecha, hora y lugar de los trabajos.

1.2. Toda la documentación que se genere en las diferentes fases del contrato se presentará en formato digital y en materiales reciclados.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de Setenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco euros con nueve céntimos (78.785,09 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de Dieciseis mil quinientos cuarenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (16.544,87 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de Noventa y cinco mil trecientos veintinueve euros con noventa y seis céntimos (95.329,96 euros)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 3 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1900130000G/44E/62909/00 FP91000047 2021000404	95.329,96 euros

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[4].

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

SERGIO ARJONA JIMENEZ		14/12/2023 12:57:12	PÁGINA: 3 / 7
JOSE MANUEL GUADALUPE HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjljMzk1NzNiZjYyNjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta inversión está financiada con fondos LIFE : Proyecto LIFE15/IPE/ES/0012 INTEMARES Gestión integrada, innovadora y participativa de la Red Natura 2000 en el Medio Marino español.

Porcentaje de Cofinanciación: 60%.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 12 meses, iniciándose en enero de 2024.

El contrato no podrá prorrogarse, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP.

CUARTA.- Programa de trabajo[5]

La empresa E-HUMAN TECH, S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato, tal y como se recoge en el Anexo I apartado 13 del PCAP, y el punto 3 de PPT.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que la empresa E-HUMAN TECH, S.L. haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa E-HUMAN TECH, S.L. ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 13 de noviembre de 2023, una garantía definitiva[6] por importe de Tres mil novecientos treinta y nueve euros con veinticinco céntimos(3.939,25 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410616587, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

La empresa adjudicataria E-HUMAN TECH, S.L. adquiere el compromiso de 12 meses de asesoramiento y asistencia técnica a la administración desde la recepción del informe final tras el fin de la campaña de sensibilización y educación ambiental planteada, en relación a la generación de contenidos posteriores que desde la coordinación del proyecto LIFE IP Intemares pudieran plantarse, por lo que se compromete a mantener el soporte Técnico 12 meses.

5 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

6 Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

SERGIO ARJONA JIMENEZ		14/12/2023 12:57:12	PÁGINA: 4 / 7
JOSE MANUEL GUADALUPE HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjljMzk1NzNiZjYyNjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad, Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP:

No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenidad en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

SERGIO ARJONA JIMENEZ		14/12/2023 12:57:12	PÁGINA: 5 / 7
JOSE MANUEL GUADALUPE HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjljMzk1NzNiZjYyNjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa E-HUMAN TECH, S.L. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

SERGIO ARJONA JIMENEZ		14/12/2023 12:57:12	PÁGINA: 6 / 7
JOSE MANUEL GUADALUPE HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjljMzk1NzNiZjYyNjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje[8]

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

El Director General de política Forestal y Biodiversidad.
P.S. El Viceconsejero
(Orden de 28 de noviembre de 2023)

Por la empresa E-HUMAN TECH, S.L.

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez

Fdo.: José Manuel Guadalupe Hernández

7 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

8 Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

SERGIO ARJONA JIMENEZ		14/12/2023 12:57:12	PÁGINA: 7 / 7
JOSE MANUEL GUADALUPE HERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjljMzk1NzNiZjYyNjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	